

	MUNICIPIO DE FRONTINO Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos	Código: 110.10.05	
		Versión: 01	
		Página 1 de 11	

DECRETO No. 033

04 de abril de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON BPiN 2022052840005 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto No. 1821 de

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: www.frontino-antioquia.gov.co E-mail: gobierno@frontino-antioquia.gov.co



2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales, modificado por el Decreto 1142 de 2021.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que el municipio de Frontino formuló y presentó el proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia" identificado con BPIN 2022052840005, por un valor total de diecinueve mil trece millones novecientos treinta y siete mil seiscientos seis pesos M/L (\$19.013.937.606), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	Asignaciones para la inversión regional 60%	\$ 18.514.858.251

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: www.frontino-antioquia.gov.co E-mail: gobierno@frontino-antioquia.gov.co



FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Municipio de Frontino	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 309.079.355
Municipio de Frontino	Asignaciones directas	\$ 190.000.000
VALOR FINAL DEL PROYECTO		\$ 19.013.937.606

14. Que, en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia" identificado con BPIN 2022052840005: proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), documento técnico, presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de no presencia de puntos críticos no mitigables y acorde al uso y tratamientos del suelo según EOT, estudios y especificaciones técnicas, certificado NTC, certificado de sostenibilidad, plano de localización, documento con los estudios hidrológicos, documento con los estudios geológicos y geotécnicos, documento con el diseño de estructuras, planos de construcción generales y de detalle, documento con el proceso constructivo, documento con los estudios ambientales, plan de manejo de tránsito, certificado en donde se evidencia que la vía es competencia de la entidad, levantamiento topográfico, diseño geométrico, estudio de tránsito, estructuras de contención, documento con diseño estructural de puentes, obras hidráulicas, certificado de no intervención de las redes de servicios públicos, certificado de no intervención con otro tipo de obra, certificado de vía de intervención a cargo del municipio, ficha de viabilidad.
15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Frontino expidió el Decreto 083 del 30 del mes de junio del 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo a los Recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el plan de desarrollo "Frontino somos todos"
16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia" identificado con BPIN 2022052840005, se encuentra en el plan de desarrollo Municipal "Frontino

	MUNICIPIO DE FRONTINO Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos	Código: 110.10.05	
		Versión: 01	
		Página 5 de 11	

somos todos” en su dimensión estratégica 2: Frontino Somos Todos con Desarrollo Territorial.

17. Que el municipio de Frontino del departamento de Antioquia realizó el proceso de priorización para el proyecto de inversión Construcción de “Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia” identificado con BPIN 2022052840005, definido para los proyectos de inversión con cargo a la asignación de inversión local del Sistema General de Regalías. Lo anterior, de acuerdo con la Metodología de Cierre de Brechas definida por la Resolución 2993 de 2021, en el marco de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.
18. Que el resultado del proceso de priorización con base en la Metodología de Cierre de Brechas indicó que el programa y sector del proyecto están priorizados de acuerdo con la definición metodológica de Cierre de Brechas, en una magnitud de brecha de 44, ubicada en la posición u orden de brecha número 3 de mayor a menor, obteniendo concepto de priorización Favorable.
19. Que al analizar el proyecto de inversión “Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia” identificado con BPIN 2022052840005, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página

<https://www.sar.aov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosvFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLevdeReaal%C3%ADas.aspx>.
20. Que mediante Resolución N° 029 del 7 de marzo de 2023, el alcalde del municipio de Frontino, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia” identificado con BPIN 2022052840005.
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 8 de marzo de 2023.

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: www.frontino-antioquia.gov.co E-mail: gobierno@frontino-antioquia.gov.co

	<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE FRONTINO Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos</p>	Código: 110.10.05	
		Versión: 01	
		Página 6 de 11	

22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia” identificado con BPIN 2022052840005, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
23. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
24. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
25. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que “(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)”. Así mismo, dispone que “Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño”.
26. Que, el municipio de Frontino propuso como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto “Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia” identificado con BPIN 2022052840005 a La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE-EDUOCCIDENTE identificada con NIT 901.509.210-5.
27. Que verificando la medición del índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE-EDUOCCIDENTE identificada con NIT 901.509.210-5 tiene un

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: www.frontino-antioquia.gov.co E-mail: gobierno@frontino-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE FRONTINO Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos	Código: 110.10.05	
		Versión: 01	
		Página 7 de 11	

IGPR que es “medio” con un puntaje de 68,3%, por lo cual es una entidad con adecuado desempeño, según la metodología fijada por el DNP.

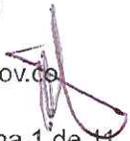
28. Que, mediante certificado del 6 de marzo de 2023, el alcalde del municipio de FRONTINO acreditó la trayectoria e idoneidad de La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE-EDUOCCIDENTE identificada con NIT 901.509.210-5, para ejecutar el proyecto de inversión “Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia” identificado con BPIN 2022052840005
29. Que el gobernador de Antioquia, mediante Decreto N° D 2023070001968 del 03 de abril de 2023, priorizó y aprobó la suma de dieciocho mil quinientos catorce millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos M/L (\$18.514.858.251) correspondientes a Asignaciones para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, para el proyecto de inversión “Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia” identificado con BPIN 2022052840005.
30. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto N° D 2023070001968 del 03 de abril de 2023, designó a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE-EDUOCCIDENTE, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia” identificado con BPIN 2022052840005.
31. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: www.frontino-antioquia.gov.co E-mail: gobierno@frontino-antioquia.gov.co


Página 1 de 11

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión “Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia” identificado con BPIN 2022052840005,

Artículo 2º Aprobar el proyecto de inversión “Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia” identificado con BPIN 2022052840005, con cargo a los recursos de SGR Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022052840005	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA	Transporte	III	\$19.013.937.606
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia - SGR	SGR Asignación para la inversión regional 60%	5 meses		\$18.514.858.251
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Municipio de FRONTINO	5 meses		\$309.079.355
SGR Asignaciones Directas	Municipio de FRONTINO	5 meses		\$190.000.000
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$ 499.079.355		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado o Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio de Frontino	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023	\$309.079.355	No aplica	No aplica	2023-2024

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: www.frontino-antioquia.gov.co E-mail: gobierno@frontino-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE FRONTINO Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos	Código: 110.10.05	
		Versión: 01	
		Página 9 de 11	

Municipio de Frontino	Asignaciones Directas	2023	\$190.000.000	No aplica	No aplica	2023-2024
-----------------------	-----------------------	------	---------------	-----------	-----------	-----------

Parágrafo: El proyecto tiene un valor total de diecinueve mil trece millones novecientos treinta y siete mil seiscientos seis pesos M/L (\$19.013.937.606), de los cuales dieciocho mil quinientos catorce millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos M/L (\$18.514.858.251) son financiados con cargo a los recursos SGR para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia y en este sentido, fueron aprobados mediante el Decreto N° D 2023070001698 por el Gobernador de Antioquia, en ejercicio de sus competencias.

Artículo 3°. Designar a La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE-EDUOCCIDENTE identificada con NIT 901.509.210-5 como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia" identificado con BPIN 2022052840005, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$ 19.013.937.606	• SGR – asignación para la inversión regional 60% Departamento de Antioquia		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • SGR – asignación para la inversión regional 60% Departamento de Antioquia • SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Municipio de Frontino • SGR - Asignaciones Directas. Municipio de Frontino
		Valor Ejecución	\$ 17.816.890.610
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • SGR – asignación para la inversión regional 60% Departamento de Antioquia • SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Municipio de Frontino • SGR - Asignaciones Directas. Municipio de Frontino
		Valor Interventoría	\$ 1.197.046.996
Municipios beneficiarios del proyecto		Frontino	

Parágrafo 1°. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: www.frontino-antioquia.gov.co E-mail: gobierno@frontino-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE FRONTINO Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos	Código: 110.10.05	
		Versión: 01	
		Página 10 de 11	

apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2°. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3°. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3°. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4°. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de Frontino, Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "FRONTINO SOMOS TODOS". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N.° 1821 de 2020, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE-EDUOCCIDENTE deberá remitir al municipio de Frontino, Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6°. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: www.frontino-antioquia.gov.co E-mail: gobierno@frontino-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE FRONTINO
Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos

Código: 110.10.05

Versión: 01

Página 11 de 11



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Frontino, Antioquia, a los 04 días del mes de abril de 2023.


JORGE HUGO ELEJALDE LÓPEZ
Alcalde Municipal
FRONTINO

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: www.frontino-antioquia.gov.co E-mail: gobierno@frontino-antioquia.gov.co